PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESISTENCIA, 19 de SEPTIEMBRE de 2025.-

VISTO:

Para resolver en estos autos caratulados, **"ALVAREZ SANTOS MIGUEL S/ PRESENTACIÓN REF. USURPACION DE TIERRAS Y USO INDEBIDO DE CAMIONETA", EXPEDIENTE Nº 1924/06.**

Y CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente expte. en virtud de la presentación del Sr. Santos Miguel Alvarez solicitando se investigue sobre la situación de las tierras ubicadas en el ejido Municipal de la localidad de la Leonesa y el esclarecimiento del uso de una camioneta Chevrolet S 10 Dominio FRP 884, que hubiera sido interceptada el día 15/09/06 en la localidad de Cotelai y Ruta Pcial nº 2 conducida por Jose Ramón Carabajal, Intendente de la localidad de la Leonesa, circunstancia donde se habrían secuestrado armas y constatado presuntas infracciones a la Ley de Caza.

Que como medidas de apertura se dispuso la constitución en la Sede del Municipio de la Leonesa a fin de recabar toda la documentación, información y/o cualquier otra medida para el esclarecimiento de los hechos puesto en conocimiento de este organismo. Para la realización de dicha diligencia se dispuso notificar a la Fiscal Adjunta nº 2 y al Cr. Eduardo Ariel Zurlo Torres.-

Que a fs. 20 y vta. obra agregado acta de constatación llevado a cabo el día 28/09/06.

Que a fs. 21/35 se encuentra agregada documentación expedida por la Municipalidad de La Leonesa.

Que a fs. 35 se ordenaron medidas de mejor proveer, entre ellas oficiar al Consejo de la Municipalidad de La Leonesa, a la Dirección de Catastro Municipal de La Leonesa, y oficio a la Dirección de Fauna, Parques y Ecologías.

Que a fs. 40/49 Se encuentra la respuesta brindada por la Dirección de Fauna, Parques y Ecologías.

Que a fs. 50 obra agregada la declaración testimonial del Hugo Cesar Balbuena, DNI Nº13.056.230, secretario del Consorcio Caminero Nº70 de la Leonesa, quien adjunta documental.

Que a fs.51/58 se encuentra agregada respuesta por parte de la Dirección de Catastro Municipal de La Leonesa.

Que a fs. 59/79 obra declaración testimonial del Concejal del Honorable Consejo deliberante de la Municipalidad de La Leonesa Sr. Walter Pereyra, quien acompaña documental.

Que a fs. 81/94 se encuentra la declaración testimonial realizada por el Sr. Miguel Santos Alvarez, quien manifiesta su deseo de aportar documentación.

Que a fs. 96/97 obran agregadas sendas declaraciones testimoniales de la Sra. Nancy Esther Zarate y Karina Lorena Cabrera.

Que a fs. 98/109 se halla respuesta al oficio Nº446/06 dirigido al Honorable Consejo Deliberante del Municipio de La Leonesa, quienes además de contestar el requerimiento acompañan fotocopias.

Que a fs. 110 se ordenan sendos oficios al Registro de la Propiedad del Inmueble, Registro Automotor Nº2 y oficio ampliatorio al Presidente del Consejo Deliberante de la Leonesa.

Que a fs. 116/143 se encuentra respuesta brindada por el Honorable Consejo Deliberante de la localidad de La Leonesa al oficio Nº503/06 dirigido al Presidente de la Comisión investigadora.

Que a fs. 145 se halla respuesta al oficio Nº505/06 por parte del Registro de la Propiedad del Inmueble.

Que a fs. 148/151 se encuentra la respuesta brindada por el Registro de la Propiedad del Automotor Nº2 al oficio Nº504.

Que a fs. 153 obra agregado informe de la Dirección de Catastro Provincial.

Que a fs. 154 se ordenó oficiar al Registro de la Propiedad del Inmueble, nuevo oficio al Presidente del Consejo Deliberante de la localidad de La Leonesa y a la Dirección de Fauna, parque y Ecología del Chaco.

Que por último se agregaron copias de las fojas 72/81 del Expte. Nº2352/09 caratulado **"COLMAN, MIGUEL ANGEL S/ DENUNCIA"**.

Que conforme surge de las constancias de la causa mencionada en el párrafo anterior en fecha 20/08/10 se dicto la Resolución Nº 1514/10 por la cual se ordenaba **I) RADICAR FORMAL DENUNCIA** contra el Sr. Intendente de la Localidad de la Leonesa Jose Ramón Carbajal D.N.I 17.052.952 por la presunta comisión del delito de Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados -art 268 del C.P- y de la Sra Elda Insaurralde D.N.I. 18.608.383 por las razones de hecho y de derecho suficientemente expuestas en los Considerandos de dicha resolución, todo ello sin perjuicio de otras calificaciones penales que el Sr. Fiscal Penal actuante considerare ó surgiere de la investigación que se llevara a cabo.

Que como elemento de prueba se ofreció acompañar las constancias producidas durante la investigación llevada a cabo en estas actuaciones caratuladas. **"ALVAREZ SANTOS MIGUEL S/ PRESENTACION (REF. USURPACIÓN DE TIERRAS Y USO INDEBIDO DE CAMIONETAS)"** Expte. Nº1924/06.-

Que formulada la denuncia penal, la misma tramitó en un principio por ante el Equipo Fiscal Nº 3 a cargo de la Dra. Carmen Beatriz Scarpin. Disponiéndose la constitución como querellantes por parte de éste organismo.

Que a través del oficio N°312 de fecha 28/08/12 se aportó como elementos de prueba las causas cuyo trámite se llevaban en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, identificadas como: **"Colman, Miguel Angel s/ Denuncia (Ley N°5428)"** Expte. N° 2352/09; **"Intendente La Leonesa José Ramón Carabajal s/ Denuncia Supuesto conocimiento ilegal del D.J.B.P. (Detallada)"** Expte. N° 2355/09 y **"Alvarez Santos Miguel s/ Presentación Ref. Usurpación de Tierras y Uso Indebido de Camioneta"** Expte. N° 1924/06.-

Que la investigación originalmente arranco en el Equipo Fiscal penal N°3. Tiempo después el mencionado organismo judicial delegó la investigación al Equipo Especial de Investigación D a cargo de las causas por delitos contra la administración pública cuya fiscal es la Dra. Graciela Griffith Barreto.

Que el 06/09/19 el Equipo Fiscal Coordinador D dicto la resolución 183/19 por la cual ordenó **SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE** al Sr. José Ramón Carabajal DNI N° 17.052.952, en virtud de lo normado por el art. 359 inc. 1 del C.P.P. y en orden al delito de **"Peculado"** (art. 261, segundo supuesto del Código Penal).-

Que de las constancias del Expte. N° 2352/09 surge que en fecha 18/09/23 a través del oficio N° 446/23, en fecha 17/05/24; oficio N°397/24 en fecha 05/11/24 y oficio N°824/24, se requirió al Equipo Coordinador D la devolución de las causas **"Colman, Miguel Angel s/ Denuncia (Ley N°5428)"** Expte. N° 2352/09; **"Intendente La Leonesa José Ramón Carabajal s/ Denuncia Supuesto conocimiento ilegal del D.J.B.P. (Detallada)"** Expte. N° 2355/09 y **"Alvarez Santos Miguel s/ Presentación Ref. Usurpación de Tierras y Uso Indebido de Camioneta"** Expte. N° 1924/06, para su posterior archivo interno. Como respuesta a tal requisitoria el Equipo Fiscal D contestó que las causas administrativas mencionadas en nuestros oficios Exptes. N° 2352/09, 2355/09 y 1924/06 no fueron remitidas en su soporte original sino en FOTOCOPIAS CERTIFICADAS, las cuales fueron remitidas a la Sala de Armas conjuntamente con el expte. penal origen de la investigación N°32370/2009-1.

Desde ya, que dicha aseveración va en contra de la fotocopia extraída del libro de actas de mesa de entradas y salidas de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el cual consta que nuestras causas administrativas fueron entregadas en formato original al Equipo Fiscal N°3, que inició la investigación.

Ahora bien, prosiguiendo con la descripción del contenido de la causa penal se desprende que en fecha 03/07/23 el Sr. Director a cargo de la Sala de Armas y Efectos Secuestrados requirió al Equipo Fiscal Coordinador D autorización para el DECOMISO de los bienes secuestrados (incineración de los expedientes).

Que en fecha 01/08/23 la Sra. Fiscal a cargo del Equipo D manifestó que atento al estado procesal de la causa no existían objeciones para proceder al decomiso.

Que a raiz de los considerandos expresados precedentemente y demás elementos procesales e informes obrantes en autos, los cuales fueran debidamente analizados no surgen motivos judiciales ni administrativos que ameriten la continuidad de la presente causa, ni las intervención de ésta Fiscalía en el marco de la competencia otorgada por la ley 616-A . En razón del tiempo transcurrido dar por concluida ésta causa.

Por todo lo expuesto y facultades conferidas:

RESUELVO

I) ARCHIVAR, sin mas tramite las presentes actuaciones provisorias de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

II) TOMAR RAZON, por Mesa de Entradas y Salidas
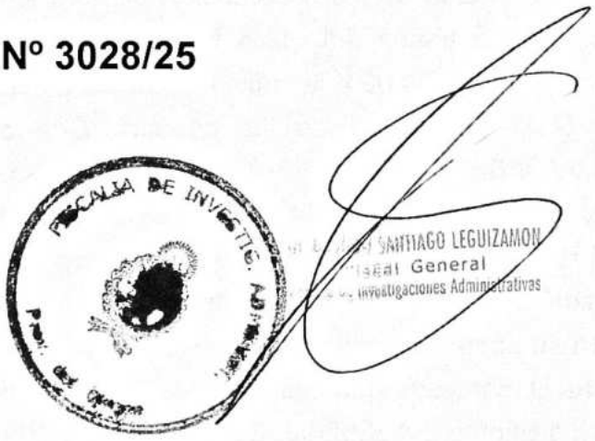
RESOLUCION Nº 3028/25